



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 007 2021 00792 00
Temas y subtemas	REQUIERE LIQUIDADOR. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado dispone:

1. Se incorporan y ponen en conocimiento las repuestas visibles en los archivos 12 al 15 y 18 a 20.
2. Se incorpora la solicitud de acceso al expediente de Luis Alberto Montoya Cuarta, presentada desde el correo lamcu@hotmail.com, advirtiendo que no será atendida favorablemente en tanto que no es parte ni apoderado autorizado.
3. Se requiere al liquidador para que proceda a notificar a los acreedores del señor Juan Carlos Gómez y aporte el inventario de bienes actualizado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 564 del CGP. Para aportar las constancias de notificación de los acreedores se concede el término de 5 días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser sancionado en la forma dispuesta en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.
4. Se ordena al deudor notificar personalmente esta providencia al liquidador, en el correo electrónico rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com, para lo cual se concede el termino de 30 días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
5. Por secretaría concédase acceso al expediente al deudor en liquidación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141** hoy **13 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b82977c16ed7006418b1c683aa2ff058611a4e30686adfc4e711187e975dfaa**

Documento generado en 12/09/2022 01:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>